

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1923

NÚMERO 4138

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 59, N.º 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 82, de 26 de Abril de 1923	13303
Resolución número 83, de 27 de Abril de 1923	13304
Resolución número 84, de 28 de Abril de 1923	13305

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 92, de 24 de Abril de 1923	13303
Resolución número 93, de 24 de Abril de 1923	13303
Resolución número 94, de 25 de Abril de 1923	13303
Resolución número 95, de 25 de Abril de 1923	13304
Resolución número 96, de 26 de Abril de 1923	13304

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención	13304
Solicitud de patente de invención	13304
Solicitud de registro de marca de fábrica	13304
Solicitud de registro de marca de fábrica	13304
Solicitud de registro de marca de fábrica	13304
Solicitud de registro de marca de fábrica	13304
Solicitud de registro de marca de fábrica	13305
Solicitud de registro de marca de fábrica	13305

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Abril de 1923	13303
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Abril de 1923

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Abril de 1923

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Abril de 1923

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Abril de 1923

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, 26 de Abril de 1923.

La señora Louise Heron, madre del menor Cornelio Williams, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda a su hijo la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el Código Penal citado favorece al peticionario más que el actualmente en vigencia de conformidad con los artículos 19, 29, 30, y 34 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Cornelio Williams la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado; y como yañana cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Abril 27 de 1923.

En oficio número 302, fechado ayer, solicita el Juez 5º de este Distrito, se exonere a los señores Enrique Guerni Penafloza y Cecilia Beatriz Hughes,

de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante este Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 5º de este Distrito, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Abril 28 de 1923.

Kaisi Hoster, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el Código Penal de 1916, es más favorable a la peticionaria que el actualmente en vigencia, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Kaisi Hoster la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 10 meses de reclusión a que fue condenada, y como el 1º de Mayo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 5 meses y 10 días y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 92.—Panamá, 24 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Richard Weed, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa isla su hermana Imogene Clarke, y pide que se le conceda permiso para que venga a esta ciudad a residir bajo su protección. Como el interesado ha comprobado en este Despacho con un permiso de la Oficina de Seguridad que es dueño de un garage situado en la calle I de esta Capital,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Imogene Clarke con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**ENRIQUE GREENIER.**

#### RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 93.—Panamá, 24 de Abril de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Eulogio Vela, vecino de esta ciudad, que se permita el regreso a esta capital del señor Pedro Forero, colombiano, quien se dirigió a Costa Rica donde actualmente se encuentra hoy, con el fin de pasar una temporada. Como el peticionario acompaña un certificado expedido por el señor Homero Ayala, dueño de un establecimiento de zapatería situado en esta ciudad, en el que hace constar que el citado Forero ha trabajado por algún tiempo en su establecimiento y que lo ha contratado para que continúe trabajando allí,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, Costa Rica, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Pedro Forero, con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**ENRIQUE GREENIER.**

#### RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 94.—Panamá, 25 de Abril de 1923.

Visto el anterior memorial, por el cual el señor J. M. Fernández, solicita permiso para aceptar la condecoración de la Cruz de Comendador de la Orden de la Estrella Negra, que le ha otorgado el Presidente de la República Francesa,

#### SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el

ordina 13 del artículo 13 de la Constitución Nacional, concédese al señor J. M. Fernández el permiso que solicita.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

ENRIQUE GREENIER.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 95.—Panamá, 25 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Mary Thompson, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, que actualmente se encuentra en la isla de Cuba su esposo Allan Thompson, antiguo residente de Panamá y pide que se le conceda permiso para regresar. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Gerald Morrice, del Public Service Garage, en el que hace constar que tan pronto como el citado Thompson se encuentre aquí le dará trabajo en dicho garage.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, para que vise el pasaporte de Allen Thompson, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

ENRIQUE GREENIER.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 96.—Panamá, 26 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Miguel A. Herrera, natural de Colombia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en la isla de Cuba la señora Carmela Russo, antigua residente de esta ciudad, en compañía de un hijo de seis años llamado Humberto, y pide que se le permita regresar con su hijo, con el fin de que lo ayude en el negocio de venta de comidas que tiene el peticionario en la calle de Calidonia de esta capital. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Secretario del Corregidor de Policía del Barrio de Calidonia en el que hace constar que el citado señor Herrera es dueño de un restaurant que le produce lo suficiente para su sostenimiento y el de su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, para que vise el pasaporte de la señora Carmela Russo y el del hijo de ésta con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

ENRIQUE GREENIER.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Panamá, Marzo 10 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que se encuentra en el Despacho a su digno cargo junto con mi solicitud del 4 de Noviembre de 1922, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención, útil en mejoras, a favor de The Western Union Telegraph

Company, de Broadway, N.º 185, ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 105 del Código Administrativo.

La patente de invención a que se refiere se relaciona con sistemas telegráficos eléctricos en los que se emplean transmisores y receptores sincronizados, y más especialmente a métodos regenerantes para la recepción o retransmisión de las señales.

Esta patente de invención debe registrarse por el término de quince años.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Exposición detallada del invento, por duplicado; y

Dibujos por duplicado.

P. P. The Western Union Telegraph Company,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Abril de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Enero 30 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que se encuentra en el Despacho a su digno cargo, junto con mi solicitud del 31 de Agosto de 1922, solicito, de conformidad con el artículo 1985 del Código Administrativo, privilegio exclusivo para la McLeroth Pneumatic Tyre Syndicate, Limited, de Elmore Hall, Austin Friere, Londres, Inglaterra, por el término de quince años, sobre un invento útil en mejoras, de su propiedad, que se relaciona con perfeccionamientos en cámaras de aire para bandejas neumáticas.

Anexos:

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Memoria descriptiva del invento, por duplicado;

Diseños, por duplicado.

pp. «McLeroth Pneumatic Tyre Syndicate, Limited».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento Obras Públicas.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Antonio Sosa C., mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en mi carácter de dueño de la fábrica de licores número 6, ocurro al Poder Ejecutivo, por

el digno órgano de usted, para que se haga el registro de una marca de fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio licores de mi elaboración. La marca de que hago mención consiste en la palabra arbitraria «SECO AGUILA»

SECO AGUILA

la cual se estampará en cualquier clase de etiquetas que yo uso, y podrá usarse en toda forma, color y tamaño sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho. Acompaño a esta solicitud los comprobantes de pago de los derechos fiscales y un clisé de la marca.

Panamá, Marzo 23 de 1923.

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Antonio Sosa C., mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en mi carácter de dueño de la Fábrica de Licores número 6, ocurro al Poder Ejecutivo por conducto de usted para que se haga el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio licores de mi elaboración. La marca de que hago mención consiste en las palabras «CARTA BLANCA» la cual

CARTA BLANCA

se estampará en cualquier clase de etiquetas que yo uso; y podrá usarse en toda forma, color y tamaño sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes de pago de los derechos fiscales y un clisé de la marca.

Panamá, Marzo 8 de 1923.

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Antonio Sosa C., comerciante y de esta vecindad, ocurro al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, para que se ordene hacer el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir un ron de mi elaboración.

La marca de que hago mención consiste en las palabras arbitrarias «RON VERAGUAS» la cual se estampará en cualquier clase de etiquetas que yo uso para distinguir licores, y podrá usarse en toda

RON VERAGUAS

forma, color y tamaño sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

forma, color y tamaño sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes de pago de los derechos fiscales, un clisé de la marca y cuatro marbetes.

Panamá, Marzo 28 de 1923.

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

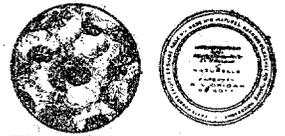
2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, en mi calidad de apoderado de Francis Coly, residente en el número 13 del Boulevard de Versailles, en Surenne (Seine), Francia ruego se sirva disponer que en su despacho se registre la marca de fábrica de propiedad de mi poderdante, que consiste en las etiquetas y faja adjuntas, las que pueden hacerse de todas dimensiones y sirven para el acondicionamiento de las cajetas que contienen el producto. Una de estas etiquetas es de fondo ecre realizado de oro, sobre la cual son reproducidas varias motas blancas, y se fija sobre la cima de la cajeta; la faja, idéntica como diseño y como colores, lleva las inscripciones «COTY-PARIS» y forma el



circuito de la cajeta. En fin, la segunda etiqueta blanca con inscripciones rojas y negras contiene las indicaciones relacionadas con la composición del producto y varían según su color y perfume; esta etiqueta se aplica sobre el fondo exterior de las cajetas.

Estos diversos signos distintivos constituyen la marca empleada por mi poderdante para distinguir un polvo de tocador de su fabricación y comercio.

Acompaño:

El poder respectivo;

Comprobante del registro en Francia;

Los recibos que acreditan el pago de los derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de cada una de las etiquetas o marcas; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 20 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de Francis Coty, residente en el número 13 del Boulevard de Versailles, en Suresne (Seine), Francia.

La marca consiste en la denominación COTY tomada de ella misma e independientemente de toda forma que distinga.

**COTY**

Esta marca impresa se aplica, se fija o se graba sobre los productos mismos, como también sobre sus recipientes, cubiertas o envolturas y sirve para distinguir los productos de perfumería, jabonería y aceites de la fabricación y comercio del depositante.

Acompaño:

El poder que acredita mi personería; Constancia de haberse pagado el impuesto respectivo y la inserción en la GACETA OFICIAL;

Certificado de que esta marca ha sido registrada en Francia para Francis Coty.

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 20 de 1922.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la Century Electric Company, sociedad domiciliada en la ciudad y Condado de Missouri y con negocios en la esquina diecinueve y calle Olive, en dicha ciudad, Estados Unidos de Norte América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio motores eléctricos. Dicha marca consiste en la representación de la palabra «CENTURY» escrita con letras mayúsculas entre comillas y en línea horizontal como autógrafo. Se aplica o se fija a los artículos, colocando sobre ellos una placa de metal en el cual aparece la marca de fábrica y también se aplica o se fija a los artículos o paquetes que contienen los mismos en formas diversas.

**“CENTURY”**

Los solicitantes se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1. Poder que me autoriza para actuar en este asunto;
2. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3. Cuatro facsimiles de la marca;
4. Un clisé y
5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Enero 27 de 1923.

Haroldo Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Abril de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, solicito a favor de la sociedad *Printer & Co.*, (Malsson Chassaign) domiciliada en el número 6, Rue de la Tacheire, París, Francia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos químicos y farmacéuticos de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva PHOSPHATINE y se aplica impresa, grabada o de cualquiera otra manera conveniente, sobre los envases que contengan los productos, en etiquetas adheridas sobre tales envases, en artículos de reclamo, y en toda forma adaptable. Los diseños se reservan el derecho de introducirle variaciones y usará en toda combinación de formas, tamaños y colores sin alterar su carácter distintivo.

ANEXOS:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Certificado de registro de la marca en Francia;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Enero 8 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Abril de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Abril de 1923.

As. 2131. Diligencia de remate verificado el 20 de los corrientes, ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual se le adjudicó a «Maduro Hermanos» una finca de Cornelia Urrutia, ubicada en esta ciudad.

As. 2132. Escritura 90 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Eustace Lee vende a Alexander W. Lee una finca ubicada en Guabito, Provincia de Bocas del Toro.

As. 2133. Escritura 416 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Aurora Aragón vende una finca ubicada en esta ciudad, a S. H. E. Pavé y otra, las compradoras aumen el pago de un crédito hipotecario a favor de la «Compañía Internacional de Seguros».

As. 2134. Copia del auto dictado el 13 de Marzo de este año, por el Juez 3º de este Circuito, por el cual se aprueban los inventarios sobre una finca de José Ricardo Sotillo y se fija el valor de ella en B. 1.500.

As. 2135. Escritura 418 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Augusto S. Boyd hace un préstamo adicional a Silvio Menotti con garantías sobre hipoteca de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2136. Escritura 419 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eustorgio Periquil vende a Darío Carrillo B. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2137. Escritura 95 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carolina Sumaza constituye hipoteca a favor de Fulgencio M. González, sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2138. Escritura 268 de 15 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Santiago Lee y Paula Martínez venden a Theodoro Nakuhima, una finca de su propiedad denominada «Santiago».

As. 2140. Escritura 378 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Silvio Menotti constituye hipoteca a favor de «Benedetti Hermanos», sobre una finca ubicada en esta ciudad, adicionando la Escritura 339 de 4 de los corrientes, de la misma Notaría.

As. 2141. Escritura 796 de 11 de Julio del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julián Chong vende a Lee Hong tres máquinas de coser y reparar zapatos, y el comprador se las da en arrendamiento al vendedor.

Panamá, Abril 23 de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Abril de 1923.

As. 2142. Auto de embargo dictado el 20 de los corrientes, por el Agente Ejecutor del Banco Nacional, por el cual se decreta embargo sobre varias fincas de propiedad de Milcíades Rodríguez a favor del Banco Nacional.

As. 2144. Escritura 84, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomás Arias Quinto vende a Bernarda Palacios una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2145. Escritura 85, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bernardo Palma vende a Santiago Lombardi una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2146. Escritura 421, de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan de Dios Abrego constituye hipoteca a favor de Pedro Luzeado Navarro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2147. Escritura 94, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Robert Wilcox Co. Inc., venden a Otto Frei una casa ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2148. Escritura 84, de 16 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ernesto Triana, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, que mide 7 hectáreas con 2,000 metros cuadrados.

As. 2149. Escritura 146, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Eladia M. Trujillo vende a Juan Federico Hansen, 2 fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2150. Escritura 491, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Nicolás Palma, adiciona la Escritura 243, de 7 de Marzo de este año.

As. 2151. Escritura 407, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada «Man Yuen».

Panamá, 24 de Abril de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Abril de 1923.

As. 2151. Escritura 83, de 8 de los corrientes, de Chiriquí, por la cual María José Olivares adiciona una escritura.

As. 2155. Escritura 159, de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional rebaja interés sobre un crédito hipotecario constituido por J. J. Pábraga.

As. 2156. Escritura número 23 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Gay A. Richard, vende a Leslie V. Stevenson cinco casas en Santiago.

As. 2157. Escritura 429, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional, reduce un interés a Mariano Sosa C.

As. 2158. Escritura 433, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa C., constituye hipoteca a favor de Virginia Albarracín.

As. 2159. Escritura 434, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia Albarracín traspasa un crédito de Nicolás Salamancá a Mariano Sosa C.

As. 2160. Escritura número 96, de 21 de Abril del presente año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Yung Sang y Ah Fung de Yung Sang, confiere poder General a William Ting Lam.

As. 2161. Escritura número 97, de 21 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lim Quin cancela la escritura de hipoteca número 61 de 25 de Julio de 1922.

As. 2162. Escritura número 100, de 23 de Abril, de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Wing Yick cede y traspasa a Chang Lum Tim, un contrato de arrendamiento sobre una casa de propiedad de Carlos Carbone, situada en la ciudad de Colón.

As. 2163. Escritura número 156, de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juato Fabio Arosemena vende a Rogelio Arosemena una casa situada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2164. Copia del acta de remate verificado ante el Abogado Ejecutor del Banco Nacional, en el cual se adjudica a Guillermo Arias la quinta parte de ocho fincas situadas en esta ciudad por la suma de B. 21,923.22. Este remate se llevó a cabo el 23 de los corrientes.

As. 2165. Escritura número 155, de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luis Felipe Castillo y Modesto Antonio Castillo, constituyen hipoteca a favor del señor José Jacome, sobre una finca situada en esta ciudad por B. 1,500.00.

As. 2166. Certificado por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el consta la matrícula de la raza social Yin Sang.

As. 2167. Escritura número 151, de 23 de Abril de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eduardo Navarro cancela hipoteca a Billa María Barros de Fe-



As. 2168. Escritura número 424, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional reduce al 7% el interés que debe pagar el Dr. Harmodio Arias sobre un crédito hipotecario.

As. 2169. Escritura número 33 de 2 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Angelo Pappo vende a James Raynor Pownell una casa situada en Colón y Joshua Jesurum Henriquez cancela una hipoteca. La venta es para Frank Shipam.

As. 2170. Escritura número 110, de 22 de Marzo de este año, otorgada ante el Vice-Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Frank Jacobs Shipam ratifica el contrato que antecede.

As. 2171. Escritura número 425, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional reduce el interés que debe pagar el señor Ernesto Antonio Boyd sobre un crédito que antecede y le proroga el plazo.

Panamá, 25 de Abril de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Abril de 1923.

As. 2172. Diligencia de fianza constituida el 17 de Junio del año pasado, ante el Juegado 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual Aurelio Delgado leaza constituye hipoteca a favor de Sara J. de Pérez Rivas, sobre una finca de su propiedad ubicada en David, para responder de unos perjuicios.

As. 2173. Escritura 426, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional reduce el interés que debe pagar Déborah H. de Ayala sobre un crédito hipotecario.

As. 2175. Escritura 381, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eusebio A. Morales confiere poder general a Rafael Benítez E.

As. 2176. Escritura 103, de 24 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Laurencio Jaén Herrera vende a José Henriquez Stillson un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2177. Escritura 98, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Victoriano Chiari vende a Rubén S. Arcia un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo.

As. 2178. Escritura 444, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional reduce el interés que debe pagar Camilo A. Porras y Virginia M. Paniza de Endara sobre un crédito hipotecario.

As. 2179. Escritura 20, de 15 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio de dos casas ubicadas en el Distrito de Las Tablas, a favor de Carolina Cedeño de Batis-ta.

Panamá, Abril 26 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 3 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 7 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas

propuestas para el suministro de Clavos y Felpa de Techado para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

#### ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

#### EDICTOS

##### EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público.

HACE SABER.

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se en-

cuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE PUJ O.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—7

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la palsa izquierda con este ferrete: . . . y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00). Dicho animal se encuentra vagando en las sabanas de la Laguna del Cocos, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—22

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color husco ahumado, marcada a fuego así: . . . y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—24